

El Sr. Ramírez (D. F.) presentó las siguientes proposiciones que subscribieron los Sres. Lafragua, Ceballos, Méndez, Veramendi, González Urueña, Rivera, Llano, Verástegui, G. Pedraza, Escobedo, Arriaga, Baranda, Soto, Elguero, Barandiarán, y Ocampo, que a la letra dice:

Primera. Se reserva el acuerdo del día 6 que permitió se votara por partes el artículo 26, quedando igualmente revocado cuanto se hizo en su consecuencia.

Segunda. En lugar de dicho artículo y del 28, se pondrá éste:

"Todas las personas que quisieren ilustrar alguna materia Constitucional, podrán hacerlo dirigiendo sus escritos a la Secretaría del Congreso, la cual los pasará inmediatamente a la Comisión de Constitución.

Habiéndoles fundado su autor, fueron tomadas inmediatamente en consideración y puesta a discusión la primera, el Sr. Rodríguez de San Miguel, apoyado de otros siete señores reclamó el trámite, y después de una ligera discusión se declaró subsistente, y en consecuencia continuó la discusión de dicha proposición, y declarada suficientemente discutida, hubo lugar a votar y se aprobó en votación nominal, a pedimento del Sr. Vargas (D. Manuel), por 38 señores siguientes:

Andrade, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Barandiarán, Ceballos, Escobedo, Elguero, Escobedo (D. P.), Fernández, Gajola, Gómez Pedraza, González Urueña, Gutiérrez Mallén, Jáuregui, Jiménez, Lafragua, Llano, Méndez, Ocampo, Ortiz D. Joaquín, Pérez Fernández, Ramírez (D. F.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Rodríguez D. Santiago, Rodríguez Puebla, Santacilla, Soto, Frías, Vargas (D. Manuel), Verástegui, Zulusaga, y Zúñiga.

Contra los 28 señores siguientes:

Arellano, Bolaños, Canseco, Castillo, Chico Sein, Couto, Cumplido, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Monteros, Godoa (D. F.), Godoa (D. L.) Herrera, Iturbe, Ladrón de Guevara, Larrainzar, Morales, Muñoz Ledo, Otero, Pando, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. P.), Rodríguez de San Miguel, Rossa, Ruano, Sánchez Vergara, Vargas (D. J.), y Vergara.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Barasorda, Pérez Tagle, y Rodríguez (D. D.)

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. F.) y Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 9 de Agosto de 1842.

Se leyó el acta de la celebrada el día anterior, y a moción del Sr. Otero se preguntó si la declaración del Congreso no ser de urgente y de obvia resolu-

ción habrá tocado sobre las dos proposiciones hechas por el Sr. Ramírez (D. F.) en la sesión anterior, y se acordó por la afirmativa, salvando su voto el mismo Sr. Otero.

El mencionado Sr. Otero pidió constase su reclamo en el acta y se aprobó la de la sesión anterior.

El Sr. Presidente excitó a los señores que han tomado parte en las discusiones anteriores, las cuales se ha acordado se inserten en las actas, para que entreguen sus discursos y pueda darse cumplimiento al acuerdo referido.

La Secretaría manifestó haber recibido representaciones de las guarniciones de Zacatecas, Jerez, San Luis Potosí y Coahuila, las que se han agregado a las antecedentes.

Comenzó y quedó pendiente la discusión de la segunda de las proposiciones presentadas por el Sr. Ramírez (D. F.) y otros dieciséis señores.

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad:

El Sr. Pérez Tagle.

Por tener licencia:

Los Sres. Alas, Pérez (D. F.) y Torres.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

José María Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 10 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió primera lectura a un dictamen de la Comisión de Poderes el que declarado de obvia resolución, se tomó inmediatamente en consideración, y su discusión hubo lugar a votar y se aprobó la proposición con que concluye, que es la siguiente:

"Se admite al Sr. D. Francisco Lelo de Larrea a ejercer el cargo de Diputado por el Departamento de Zacatecas."

Continuó la discusión de la segunda proposición del Sr. Ramírez (D. F.) que quedó pendiente en la sesión anterior, la que a la letra dice:

Segunda. En lugar de dicho artículo y del 28 se pondrá este:

Todas las personas que quisieren ilustrar algunas materias Constitucionales lo harán dirigiendo sus escritos a la Secretaría del Congreso, la cual los pasará inmediatamente a la Comisión de Constitución.

Estando suficientemente discutido hubo lugar a votar y fue aprobado en votación nominal pedida por varios señores por 35 siguientes:

Andrade, Arriaga, Ballesteros, Baranda, Ceballos, Díaz Guzmán, Escobedo, Elguero, Escobedo (D. P.), Espinosa (D. R.), Fernández, Gajola, Godoy, Gómez Pedraza, González Urueña, Jáuregui, Jiménez, Lafragua, Larrainzar, Llano, Méndez, Ocampo, Pimentel, Quiñones, Ramírez (D. F.),

ENT 478.—Tom XIV—Fla 9.

Royes Hernández, Riva Palacio, Rodríguez Puebla, Soto, Trias, Vargas (D. Manuel), Zuluaga, y Zúñiga.

Contra los señores siguientes:

Arellano, Bolaños, Camacho, Canseco, Chico Sein, Couto, Cumpido, Elorriaga, Espinosa de los Monteros, Gordoa (D. F.), Gordoa (D. L.) Gutiérrez, Mallón, Herrera, Iturbe, Ladrón de Guevara, Morales, Muñoz Ledo Ortiz (D. J.), Otero, Pando, Pérez (D. F.), Pérez Tagle, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez de San Miguel, Rosa, Buano, Sánchez Vergara, Santaelle, Torres, y Vargas (D. Joaquín).

Acto continuo se leyeron las siguientes adiciones:

Del Sr. Vargas (D. F.)

Las proposiciones ó proyectos de Constitución que se hicieren al Congreso por los Diputados, luego que se les dé primera lectura, se pasarán sin otro trámite á la Comisión de Constitución, á fin de que las tome en consideración.

Admitida á discusión se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Del Sr. Fernando (D. Eustaquio).

La proposición y observaciones que sobre el mismo objeto dirijan á la Secretaría del Congreso, el Supremo Gobierno, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales Superiores de los Departamentos y las Juntas Departamentales, leído el oficio de remisión, se pasarán luego á la expresada Comisión para que tome de ellos los datos y luces que oportunamente ministren.

Los escritos sobre la misma materia de las demás autoridades, Juntas y Corporaciones girarán como los de las demás personas.

No se admitió.

Del Sr. Otero.

"No se admitirá ninguna exposición ni proyecto que se haga en una forma contraria á las leyes, ó en que se contengan especies que ofendan el respeto y obediencia que se debe al Congreso."

Admitida á discusión se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Del Sr. Lafragua.

"En la proposición aprobada, después de las palabras *lo harán*, se agregará esta: *individualmente*."

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Se puso á discusión el artículo 2º nuevamente reformado por la Comisión en la proposición tercera de su dictamen respectivo.

"El artículo 27 se variará de este modo:

Toda proposición se hará por escrito y se presentará ó dirigirá á los Secretarios, firmada por su autor y concebida en los términos que él mismo crea que deberá adaptarse."

En el curso del debate lo retiró la Comisión.

El Sr. Presidente dispuso continuar la discusión del artículo 35 y demás siguientes, reservando la de los anteriores, por tener estos conexión con algunas de las adiciones presentadas.

V.

De las Comisiones.

Art. 36. Habrá cuatro ordinarias: de Constitución, de Reglamento, de Poderes, y de Policía, y además las extraordinarias que se juzguen convenientes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 37. Las otras Comisiones se compondrán de tres individuos, y podrán aumentarse por acuerdo expreso del Congreso.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 38. Cuando algún individuo de Comisión tuviere interés personal en cualquier asunto que se remita al examen de ésta, lo avisará á la Mesa á fin de que se substituya otro Diputado en los términos que establece este Reglamento para sólo el despacho de aquel asunto.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 39. Ningún Diputado podrá excusarse de servir en Comisión sino por causas justas que manifestará al Congreso, y si éste admitiere la excusa, se procederá á nombrar, por quien corresponda, otro individuo que lo reemplazará temporal ó perpetuamente, según fuere el impedimento.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 40. Las Comisiones fundarán por escrito su dictamen, y concluirán reduciéndolo á proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse á votación.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 41. Para que haya dictamen de Comisión, deberá estar firmado á lo menos por la mayoría de los individuos que la componen.

Los que disintieren, fundarán precisamente su voto particular, y lo presentarán, á más tardar, cuando se dé segunda lectura al dictamen de la Comisión.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 42. Cualquiera Diputado puede asistir sin voto á las conferencias de las Comisiones y discutir en ellas.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 43. El Presidente de las Comisiones, que lo será el primernombrado, será responsable de todos los documentos que se le pasen, los que devolverá á la Secretaría cuando presente el dictamen respectivo.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 44. El Congreso podrá mandar imprimir los dictámenes de las Comisiones y lo demás que crea conveniente.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

VI.

De las discusiones.

Art. 45. Dada primera lectura al proyecto de Constitución y otros particulares, si los hubiere, se imprimirán y repartirán á los Diputados, lo que verificado, el Congreso señalará el día en que deba comenzar la discusión.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 46. En dicho día se dará segunda lectura al proyecto y votos particulares, y en seguida se pondrá aquel á discusión en lo general, debiendo recaer esta sobre la base ó bases fundamentales del proyecto, que con anterioridad deberá designar la Comisión.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Lafragua presentó la siguiente adición á este artículo.

"Y también sobre las que el Congreso acuerde á petición de cualquiera de sus miembros."

Admitida á discusión se mandó pasar á la Comisión de Reglamento.

Art. 47. No podrá cerrarse la discusión en lo general de la Constitución, ni la particular de sus artículos, mientras haya quien tenga pedida la palabra en contra: cuando no hubiere, si se trata del proyecto en general, se preguntará: *¿ha lugar á votar en lo general?*

Habiéndolo se procederá á la discusión particular de los artículos: en caso contrario, volverá á la Comisión; pero si hubiere voto particular, se preguntará inmediatamente si se entra en la discusión de él.

En caso de afirmativa, se discutirá en lo general, y si fueren varios, el que prefiera el Congreso.

Suficientemente discutido no hubo lugar á votar y volvió á la Comisión.

Se levantó la sesión.

No asistió por enfermedad:

El Sr. Cofedo.

Por tener licencia:

Los Señores Alas y Torres.

Manuel G. Pedroza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

J. M. Lafregua, Diputado Secretario.

SESIÓN

Del día 14 de Agosto de 1848.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, transcribiendo el del Gobernador del Departamento de Zacatecas, en que inserta una nota del Sr. Diputado D. Luis G. Solana, quien expone que sus enfermedades le impiden por ahora venir á esta Capital á desempeñar su encargo.

Al archivo.

Se leyeron las siguientes adiciones al proyecto de Reglamento.

Del Sr. Larrainzar:

"Después del artículo 39 se colocará el siguiente:

El Presidente y Secretarios, no pertenecerán á Comisión alguna."

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Del mismo señor, que dice:

"Adición al art. 43, después de la palabra *nombrado*, se intercalarán las siguientes:

Y á falta de éste, el que le siga en el orden de su nombramiento."

Admitida.

Del Sr. Otero.

"Pido que en el Reglamento del Congreso se inserte el siguiente artículo:

Del Diario del Congreso.

1º Se publicará un diario titulado de las Sesiones del Congreso, en que se insertarán literalmente las actas, los dictámenes y las discusiones, sin que se pueda insertar en ella ninguna otra cosa.

2º Se nombrará una Comisión llamada de Redacción, que cuidará de esta publicación, y á cuyo cargo estará la dirección de la oficina de Redacción.

3º La misma propondrá al Congreso el arreglo que estime más conveniente para desempeñar su objeto.

Se admitió y se mandó pasar á la Comisión.

Continuó la discusión del dictamen de la Comisión respectiva, sobre proyecto de Reglamento interior del Congreso.

Art. 48. De la discusión particular de los artículos de la Constitución, así como en los de cualquiera otra materia, hecha la declaración de haber lugar, se preguntará *si se aprueba el artículo*.

En caso de afirmativa, quedará aprobado; pero si la declaración fuere de no haber lugar á votar el artículo se preguntará: *si vuelve á la Comisión*.

En caso de afirmativa así se verificará, y en el contrario, se tendrá por desechado.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 49. En los dictámenes sobre adiciones ó alteraciones propuestas á los artículos constitucionales ya aprobados, cuando hubieren hablado en cada sentido, podrá el Presidente por sí ó á moción de algún Diputado mandar preguntar, si está suficientemente discutido.

En los asuntos económicos, bastará que hablen tres en cada sentido.

Si el punto se declarase suficientemente discutido, se observará lo prevenido en el artículo anterior: en caso contrario, continuará la discusión; pero bastará que hablen uno en contra y otro en pro para que se pueda repetir la pregunta.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 50. En todo caso, reprobado ó desechado un artículo se procederá á la discusión del voto particular si lo hubiere, con tal que se haya presentado en el debido tiempo.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 51. En toda discusión hablarán alternativamente en contra y en pro los que pidieren la palabra.

Al efecto, formará el Presidente una lista de los que le pidan en contra y otra de los que le pidan en pro.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 52. Si alguno de los que hayan pedido la palabra no estuviere en el Salón cuando deba usar de ella, se le colocará á lo último de su respectiva lista.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 53. Reformado por la Comisión en estos términos.

En los dictámenes de Comisión sobre asuntos no constitucionales, se omitirá la discusión en general, y sólo habrá la particular de sus artículos, que se verificará después de leídos los antecedentes que la hubieren provocado, también se leerá el correspondiente

te dictamen y el voto particular si lo hubiere.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 54. Nadie podrá usar de la palabra si no se le concediere por el Presidente, ni tampoco podrá hablar más de dos veces en una misma discusión, i no es para desbacer equivocaciones de hecho, exceptuando á los individuos de la Comisión y al autor de la proposición de que se trate.

Sin discusión hubo lugar á votar y fué aprobado.

El Sr. Bolaños hizo la siguiente adición á este artículo.

"Y cuando fueren varios los individuos, sólo usará de la palabra más de dos veces el primero que la firme."

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Art. 55. Cuando algún individuo hablare dos ó más ocasiones, se computarán éstas como otras tantas personas, debiéndose pedir y conceder la palabra en tales casos, con los mismos requisitos que en la primera.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 56. Los Diputados que sean únicos por su Departamento, tendrán la misma facultad de que trata la última parte del artículo 54 en los asuntos en que se halle interesado su respectivo Departamento.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 57. En ningún caso se podrá interrumpir al que habla, si no es para reclamar el orden, lo que se hará por medio del Presidente, y sólo en los dos casos siguientes:

Primero. Cuando se infrinja algún artículo de este Reglamento.

Segundo. Cuando se inviertan injurias contra alguna persona ó Corporación.

Para ponerse á discusión se dividirá en las tres partes que el mismo comprende; sin discusión las dos primeras, y suficientemente discutida la última, hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.

El Sr. Castillo presentó esta adición al artículo anterior.

"Después de la palabra *Presidente* á quien se acercará el reclamante para pedirle que lo haga.

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Art. 58. Hablar sobre faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones, no será motivo para reclamar el orden.

Discutido hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 59. Siempre que algún Diputado pida al principio de la discusión que un individuo de la Comisión explique los fundamentos del dictamen, se verificará así y luego se entrará á la discusión.

Hubo lugar á votar y fué aprobado.

Art. 60. Ninguna discusión podrá suspenderse, si no es por haber llegado la hora de levantar la sesión, conforme á este Reglamento, ó por alguna proposición suspensiva que presente algún Diputado.

Para ponerse á discusión se dividirá en dos partes: la primera comprende hasta la palabra *Reglamento*, y la segunda el resto del artículo; y suficien-

temente discutidas hubo lugar á votar y fueron aprobadas sucesivamente.

Art. 61. En este último caso se leerá la proposición, y sin otro requisito que oír á su autor y á otro en contrario sentido si lo hubiere, se preguntará si se toma inmediatamente en consideración.

En caso de negativa continuará la discusión, y en el de afirmativa se discutirá y votará en el acto económicamente la suspensiva.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Ocampo hizo la siguiente adición á este artículo.

Después de la palabra *si hubiere*, exceptuando el caso de que pida se continúe en secreto.

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

Art. 62. Si durante la discusión quiere cualquier Diputado que se lea alguna ley ó documento conducente, podrá pedirlo sin interrumpir al que habla, y luego que éste concluya se procederá á la lectura.

Sin discusión hubo lugar á votar y fue aprobado.

Art. 63. Antes que se pregunte si el punto está suficientemente discutido, el Presidente leerá la lista de los individuos que hubieren hablado, y de los que aun tienen pedida la palabra.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 64. Si algún artículo ó proposición constare de varias partes ó miembros independientes entre sí, aunque se contengan en un mismo párrafo, podrán discutirse ó votarse separada y sucesivamente, si lo acordare el Congreso á petición de algún Diputado, quien deberá señalarlas.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 65. Cuando nadie pida la palabra en contra ni en pro de algún dictamen, uno de los individuos de la Comisión expondrá las dificultades que tuvo aquella presentes en sus conferencias privadas.

Si sólo pidiere en pro, podrán hablar hasta dos individuos; y si sólo en contra, contestará la Comisión por medio de cualquiera de sus individuos, observándose la alternativa y demás reglas de la discusión.

Hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 66. En cualquier estado de la discusión, y aun antes de ella, podrá la Comisión retirar su dictamen en todo ó en parte.

Con discusión hubo lugar á votar y fue aprobado.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de Reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Barasorda, Cañedo, y Pardo.

Por tener licencia:

El Sr. Alas.

Manuel G. Pedraza, Diputado Presidente.

Manuel Baranda, Diputado Secretario.

Jose Maria Lafragua, Diputado Secretario.

SESION

Del día 12 de Agosto de 1842.

Aprobada el acta de la del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la Suprema Corte, en que declara oficialmente impedido al Sr. Lic. D. Jerónimo Ortíz para desempeñar el cargo de Diputado para que fué electo por el Departamento de Jalisco.

A moción del Sr. Baranda se acordó que se llame al suplente.

Continuó la discusión del dictamen sobre el proyecto de Reglamento interior del Congreso.

Art. 67. Lo retiró la Comisión.

Art. 68. Leída por primera vez una adición sobre cualquier materia que sea y oído los fundamentos que quiera exponer su autor, se preguntará inmediatamente si se admite á discusión: admitida se pasará á la Comisión que corresponda, en caso contrario, se tendrá por desechada.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Los artículos 69 y 70 se suspendieron hasta que se aprueben los artículos comprendidos en el párrafo de proposiciones.

Art. 71. Antes de comenzar la discusión, podrán los Ministros manifestar al Congreso lo que estimen conveniente: abierta aquella sólo se les concederá la palabra en los términos que á los Diputados, á no ser que, ya por sí, ya excitados por alguno de éstos, tuvieren que informar sobre hechos, pues enton-

ces podrán hacerlo con tal que sea antes de cerrarse la discusión en los casos en que estos se verifica.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

VII

De las votaciones.

Art. 72. Las votaciones serán:

Primero nominales.

Segundo por cédulas.

Tercero económicas.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 73. La nominal se hará del modo siguiente:

Cada Diputado comenzando por la derecha del Presidente, poniéndose en pie dirá en alta voz su apellido y también su nombre si tuere necesario para distinguirlo de otro, y la expresión sí ó no, según el sentido en que votare.

Un Secretario apuntará á los de la afirmativa y otro los de la negativa.

Concluido este acto, uno de los mismos Secretarios preguntará dos veces si falta algún Diputado por votar, y no faltando, votarán los Secretarios por su antigüedad, y por ultimo, el Presidente.

En seguida harán los Secretarios la regulación de votos, y leerán desde las tribunas, uno los nombres de los de la afirmativa, y otro los de la negativa para rectificar cualquiera equivocación; después dirán el número total de cada lista y publicarán la votación.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

1.

Art. 74.- La votación por cédulas, (que solo tendrá lugar en la elección de personas) se hará entregando cada Diputado su respectiva cédula, doblada al Presidente, quien la depositará, sin leerla en una ánfora que al intento se colocará en la mesa: cuando ya no haya quien presente cédula, se preguntará si falta algún individuo por votar, y á continuación uno de los Secretarios, vaciará la ánfora de la votación, contará las cédulas para ver si hay el número suficiente, y procederá á leerlas en alta voz, para que otro Secretario anote los nombres de las personas que en ellas aparecieron, y el número de sufragios que á cada una tocare.

Leída la cédula se pasará á manos del Presidente, el que las colocará en orden sobre la mesa para evitar cualquiera equivocación.

Finalmente se hará la reducción de votos, y se publicará la votación, quedando electo el que reuniere la mayoría absoluta.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó.

Art. 75.- Si ninguno la reuniere, entrarán en segundo escrutinio el que tenga mayor número de votos con el que le siga inmediatamente y si entre estos hubiere dos ó más con igual número, se nombrará entre ellos un competidor, que entrará en segundo